



Exp. 21-07-42970

*Universidad Nacional**de**Córdoba**República Argentina***VISTO:**

Las presentes actuaciones, en las que el Rectorado propone reglamentar las actividades y funcionamiento de la Editorial de la Universidad Nacional de Córdoba; y

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa responde a las políticas que está llevando a cabo la actual gestión en la materia, con el propósito de articular las labores del actual Taller General de Imprenta, dependiente de la Secretaría General, con las tareas propias de una editorial universitaria, que defina colecciones temáticas y evalúe, publique y distribuya obras de interés académico y cultural en general;

Por ello, y teniendo en cuenta las opiniones vertidas en su seno en sesión de la fecha,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- La Editorial de la U.N.C. tendrá por objetivo editar, co-editar, reeditar y difundir las obras científicas, artísticas y literarias producidas por la Universidad Nacional de Córdoba vinculadas a las actividades docentes, de investigación y/o de extensión, como así también otros materiales extrauniversitarios cuya publicación se considere conveniente por su relevancia y aporte al conocimiento y a la cultura.

ARTÍCULO 2º.- La Editorial de la U.N.C. tendrá por finalidad:

- a) Editar libros y revistas que permitan difundir conocimientos científicos, académicos, artísticos y literarios.
- b) Editar obras científicas, artísticas y literarias de terceros que, por tratarse de trabajos de interés científico o cultural, la Editorial evalúe pertinente incluirlas en su línea de publicaciones.
- c) Difundir y promover la producción científica, académica, cultural e institucional de la U.N.C., como así también obras que sean un aporte al conocimiento científico y literario.
- d) Participar en co-ediciones de obras científicas, artísticas y literarias que resulten de interés para la comunidad universitaria y la sociedad en general.
- e) Promover concursos literarios y editar las obras que resultaren premiadas.

Una firma manuscrita que parece ser "E. J." o similar, escrita en tinta oscura.



Exp. 21-07-42970

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

2/4

ARTÍCULO 3°.- La Editorial de la U.N.C. tendrá las siguientes funciones:

- a) Adquirir los derechos para la edición, publicación y traducción, cuando correspondiere, de obras científicas, artísticas y literarias de autores nacionales y extranjeros.
- b) Asesorar a las distintas dependencias universitarias y a terceros en los aspectos técnicos vinculados con la producción editorial.
- c) Realizar la difusión, distribución y comercialización del material impreso y editado a través de las vías que correspondieren.
- d) Participar de los encuentros de Editoriales Universitarias, a nivel nacional e internacional, que se consideren importantes para la difusión, promoción y comercialización de la producción científica, académica, cultural e institucional de la U.N.C.
- e) Participar en Ferias de Libros y eventos similares.

ARTÍCULO 4°.- El Rectorado, con acuerdo del este H. Consejo Superior, designará al Director de la Editorial de la U.N.C., quien deberá demostrar idoneidad para ese cargo. Mantendrá dependencia jerárquica con el Secretario General. La designación del Director no podrá superar la finalización del mandato del/a Rector/a.

ARTÍCULO 5°.- El H. Consejo Superior, a propuesta del Director de la Editorial, designará a los Directores de Colección, quienes deberán demostrar idoneidad para ese cargo. La designación de los Directores de Colección no podrá superar la finalización del mandato del/a Rector/a.

ARTÍCULO 6°.- El/la Director/a de la Editorial de la U.N.C. tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar las tareas generales y propias de la Editorial.
- b) Proponer al H.C.S. colecciones y directores de colección, los cuales, junto al Director de la Editorial, formarán el Consejo Editor.
- c) Informar anualmente al Secretario General de la U.N.C. –o cuando sea requerido hacerlo por la autoridad universitaria– sobre su gestión como Director de la Editorial.
- d) Elevar al Secretario General, cuando la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional lo fije, el presupuesto general de la dependencia.
- e) Asegurar una exacta inversión de los fondos destinados y recaudados por la Editorial, rindiendo cuentas, en los términos y modos determinados por las respectivas disposiciones legales vigentes, de todos los ingresos y gastos que se efectúen.

[Firma manuscrita]



Exp. 21-07-42970

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

- f) Disponer, mediante las normativas legales vigentes, la contratación de servicios a terceros para la consecución de sus objetivos, toda vez que lo considere conveniente.

ARTÍCULO 7°.- Para llevar a cabo las tareas de la Editorial de la U.N.C. se establecen los siguientes cuerpos colegiados:

- Consejo Editor, constituido por los Directores de Colección y el Director de la Editorial
- Consejo Asesor Académico, constituido por cinco miembros provenientes de distintas áreas de conocimiento, designados a tales efectos por el H.C.S.

ARTÍCULO 8°.- El Consejo Editor tendrá como funciones:

- a) Proponer una política editorial al H.C.S. analizando las distintas alternativas o estrategias a seguir para obtener los mejores resultados y los objetivos propuestos.
- b) Coordinar las acciones necesarias para garantizar la edición, impresión, difusión y comercialización de las producciones editoriales.

ARTÍCULO 9°.- El Consejo Asesor Académico tendrá como función asesorar al Consejo Editor en todo lo relativo a la política editorial, reuniéndose para tales efectos al menos tres veces al año.

ARTÍCULO 10.- Son funciones de los/as Directores/as de Colección:

- a) Integrar el Consejo Editor.
- b) Proponer al Consejo Editor y al Consejo Asesor Académico un cronograma de ediciones y los títulos y autores de las mismas.
- c) Solicitar evaluación externa de las obras cuando lo considere necesario.
- d) Cuando fuere aceptada una obra para su publicación, acordar con el autor eventuales modificaciones, enmiendas o ajustes de la misma en caso de ser recomendadas por la evaluación.

ARTÍCULO 11.- La evaluación de las obras y/o trabajos presentados para su publicación será realizada por los docentes e investigadores idóneos propuestos por el Consejo Editorial, quienes cumplirán esa función en el plazo que se determine de común acuerdo.

ARTÍCULO 12.- Créase el Fondo de la Editorial de la U.N.C., que estará compuesto por:

[Firma manuscrita]



Exp. 21-07-42970

Universidad Nacional

de

Córdoba

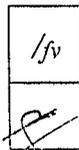
República Argentina

- a) Lo asignado presupuestariamente.
- b) Ingresos generados por la distribución y venta de la producción editorial.
- c) Ingresos provenientes de donaciones y subsidios de organismos oficiales y/o privados.

ARTÍCULO 13.- La aprobación y ejecución del presupuesto de la Editorial se regirá por la normativa vigente en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba a tal efecto.

ARTÍCULO 14.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Editorial de la U.N.C.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE.



Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

512